



MINISTERIO
DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

N: 14 y
A: 15

Fecha remisión documento: 30-03-01
Número de Registro: 537

A:

- Antonio Alvarado
- Antonio Fernández-Paniagua
- Bernardo Lorenzo
- José Antonio Muñoz
- Marta Cimas
- Ricardo Alvariño
- Otros

Para:

- Tramitar
- Informar
- Conocimiento y efectos oportunos
- Despachar
- Archivar
- Contestar directamente
- Propuesta de contestación
- Previsiones Agenda

Observaciones:

- Se ruega envíen copia a esta Secretaría de la contestación emitida o, en su caso, nota de que no procede contestación, para que quede constancia en nuestro archivo.



NOTA INTERIOR

S/REF.:

N/REF.: 707.478

FECHA: 29 de marzo de 2001

ASUNTO: Proyecto de Real Decreto por el que se establecen los procedimientos y las medidas técnicas para la interceptación legal de las telecomunicaciones, exigibles a los operadores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público y de redes públicas de telecomunicaciones.

DESTINATARIO: Ilmo. Sr. Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

Adjunto se remite, para su conocimiento, copia del informe emitido por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa en relación con el proyecto de Real Decreto de referencia.

Por otra parte, se insta a que, si así se estima oportuno a la vista de las observaciones contenidas en el informe remitido, así como de las evacuadas por el Ministerio del Interior, se inicie la tramitación formal del proyecto de Real Decreto de referencia, en los términos previstos en la Orden Comunicada de la Ministra de Ciencia y Tecnología de 13 de noviembre de 2000.

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO

Fernando Manzanedo González

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
Secretaría General Técnica	
Dirección General de...	
30 MAR 2001	
ENTRADA	SALIDA
537	



MINISTERIO DE DEFENSA

SUBSECRETARIA

SECRETARIA GENERAL TECNICA REGULACION ORGANICA

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
SUBSECRETARIA GENERAL TECNICA
29 MAR 2001
Entrada
Salida Nº 1243 / 101.402

O F I C I O

S/REF.: Escritos de 20/02/2001 y 16/03/2001

N/REF.: 421-R
00/0212 Núm. 1151

FECHA: Madrid, 27 de marzo de 2001

ASUNTO: REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS MEDIDAS TÉCNICAS PARA LA INTERCEPTACIÓN LEGAL DE LAS TELECOMUNICACIONES, EXIGIBLES A LOS OPERADORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DISPONIBLES AL PÚBLICO Y DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES.

DESTINATARIO: ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

En relación con los escritos de la referencia, le adjunto copia del informe remitido, el pasado 29 de diciembre de 2000, a la Dirección General de Telecomunicación y Tecnología de la Información de ese Departamento, en el que se formulaban diversas observaciones, que al no haber sido tenidas en cuenta, en el texto ahora recibido, esta Secretaría General Técnica mantiene en todos sus términos.

Asimismo, como se puede apreciar del análisis del citado informe, este Centro Directivo coincide plenamente con las observaciones formuladas por esa Secretaría General Técnica, al artículo 18 del proyecto de Real Decreto, no compartiendo, sin embargo, la propuesta de modificación de la fórmula promulgatoria del citado texto, al entender que, como este Departamento no tiene competencias en materia de interceptación de las telecomunicaciones, el proyecto que ahora nos ocupa, no debe de ser propuesto de forma conjunta por el Ministerio de Defensa.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
Entrada
Salida Nº 1244 / 101.402
Fecha: 29.03.01

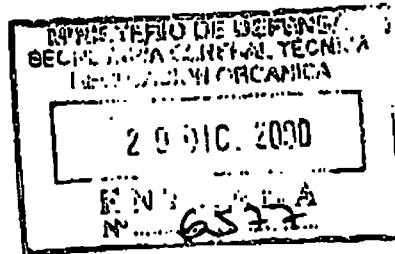
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

- Isabel Revuelta de Rojas -

CORREO ELECTRÓNICO

Unidad de Regulación Orgánica Defensa@Defensa.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 109- 7.^a
PLANTA
28071 - MADRID
TEL.: 912132262
FAX: 913855170



20

**MINISTERIO DE DEFENSA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA**

Expte. 212/00

INFORME QUE EMITE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24.2 DE LA LEY 50/1997, DE 27 DE NOVIEMBRE, DEL GOBIERNO SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS MEDIDAS TÉCNICAS PARA LA INTERCEPTACIÓN LEGAL DE LAS TELECOMUNICACIONES EXIGIBLES A LOS OPERADORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DISPONIBLES AL PÚBLICO Y DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES.

I. ANTECEDENTES.

El artículo 49 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, establece que los operadores que presten servicios de telecomunicaciones al público o exploten redes de telecomunicaciones accesibles al público, deberán garantizar el secreto de las telecomunicaciones, de conformidad con los artículos 18.3 y 55.2 de la Constitución y el artículo 579 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

La Secretaría General de Comunicaciones del Ministerio de Fomento solicita informe previo de esta Secretaría General Técnica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.1.c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

II. FINALIDAD

El presente Proyecto de Real Decreto tiene por finalidad establecer los procedimientos y las medidas técnicas para la interceptación legal de las telecomunicaciones exigibles a los operadores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público y de redes públicas de telecomunicaciones.

III. CONTENIDO E INFORMES.

El Proyecto de disposición general se estructura en un preámbulo, en el que



**MINISTERIO DE DEFENSA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA**

Expte. 212/00

se recogen los antecedentes normativos y se justifica la necesidad de adoptar la norma proyectada y una parte dispositiva, integrada por dos capítulos: el Capítulo I, relativo a "Disposiciones Generales", abarca los artículos 1 a 5; y el Capítulo II, sobre: "Requisitos operacionales", comprende los artículos 6 a 18.

La parte final de la norma comprende una disposición adicional, una disposición transitoria y dos disposiciones finales. Acompaña al texto del Proyecto un Anexo, relativo a Definiciones.

El Proyecto ha sido favorablemente informado, dentro de este Departamento Ministerial, por la Subdirección General de Servicios Técnicos y Telecomunicaciones, habiendo sido formuladas observaciones al texto inicial por la Asesoría Jurídica General y por el Centro Superior de Información de la Defensa. El texto del Proyecto, en su redacción definitiva ha sido objeto de nuevos informes de ambos órganos con las observaciones que en los mismos constan.

Por su parte, esta Secretaría General Técnica, hace las siguientes consideraciones en cuanto al rango normativo del proyecto de Real Decreto informado:

No resulta absolutamente claro que el Proyecto de Real Decreto informado se limite a desarrollar el artículo 49 de la Ley General de la Comunicaciones, puesto que ~~no regula las obligaciones de los operadores para garantizar el secreto de las telecomunicaciones~~, sino a sensu contrario, sus obligaciones a la hora de interceptar legalmente las mismas. De la obligación de garantizar el secreto de las telecomunicaciones no se desprende la obligación de interceptarlas. En esta duda sobre el rango de la norma proyectada redunda el hecho de estar regulando el ejercicio de limitaciones a un derecho fundamental.

Por otra parte, habida cuenta de que a tenor del artículo 129.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, solo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del Ordenamiento Jurídico previstas como tales infracciones por una



**MINISTERIO DE DEFENSA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA**

Expte. 212/00

Ley, puede no resultar bastante, a juicio de esta Secretaría General Técnica, la remisión a los artículos 79.16 y 80.15 de la Ley 11/1998. Tales preceptos consideran infracción el incumplimiento de las condiciones esenciales que resulten exigibles a los titulares de autorizaciones generales o de licencias individuales. Si bien en la propia exposición de motivos del Real Decreto se alude a que la Orden de 22 de septiembre de 1998 estableció tales condiciones esenciales, del examen de tal Orden se deduce que las condiciones que contempla su artículo 10, nada tienen que ver con el conjunto de obligaciones que, en orden a la interceptación legal de las telecomunicaciones contempla el presente Real Decreto.

IV. LEGALIDAD

La legalidad del Proyecto informado está fundamentada, materialmente, en la disposición final segunda de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones y, formalmente, en los artículos 5.1.h) y 25.c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

V. PROPUESTA.

Por cuanto queda expuesto, esta Secretaría General Técnica, a requerimiento de la Secretaría General de Comunicaciones del Ministerio de Fomento y en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.c) del artículo 24 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, emite el presente informe con las observaciones anteriormente expuestas, a efectos de su consideración.

Madrid, 29 de diciembre de 2000.
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,

- Isabel Revuelta de Rojas -



Fecha remisión documento: 02-03-01
Número de Registro: 363

A:

- Antonio Alvarado
- Antonio Fernández-Paniagua
- Bernardo Lorenzo
- José Antonio Muñoz
- Marta Cimas
- Ricardo Alvariño
- Otros

Para:

- Tramitar
- Informar
- Conocimiento y efectos oportunos
- Despachar
- Archivar
- Contestar directamente
- Propuesta de contestación
- Previsiones Agenda

Observaciones:

Se ruega envíen copia a esta Secretaría de la contestación emitida o, en su caso, nota de que no procede contestación, para que quede constancia en nuestro archivo.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Secretaría General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información	
02 MAR 2001	
ENTRADA 363	SALIDA

NOTA INTERIOR

S/REF.:

N/REF.: 707.478

FECHA: 2 de marzo de 2001

ASUNTO: Proyecto de Real Decreto por el que se establecen los procedimientos y las medidas técnicas para la interceptación legal de las comunicaciones, exigibles a los operadores de servicios de telecomunicaciones

DESTINATARIO: DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

Adjunto se remite, para su conocimiento, copia del escrito remitido por el Secretario General Técnico del Ministerio del Interior en relación con el asunto de referencia.

EL VICESECRETARIO GENERAL TECNICO



Antonio López Soto





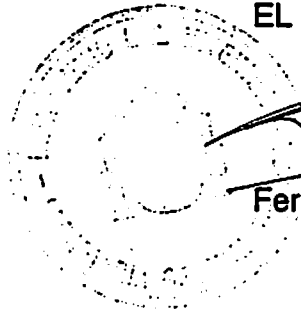
MINISTERIO
DEL INTERIOR

SE		SECRETARIA GENERAL TECNICA
S	0102/622	
MINISTERIO DEL INTERIOR SECRETARIA GENERAL TECNICA		

SECRETARIA GENERAL
TECNICA

En contestación al escrito de ese Centro, solicitando la conformidad de este Departamento con el Proyecto de Real Decreto por el que se establecen los procedimientos y las medidas técnicas para la interceptación legal de las comunicaciones, exigibles a los operadores de servicios de telecomunicaciones, se reitera la ya emitida, con la solicitud de que se tengan en cuenta las observaciones formuladas en su momento por este Ministerio.

Madrid, 28 de febrero de 2001.
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.



Fernando Benzo Sáinz
Fernando Benzo Sáinz.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
Entrada: D.194/VGT
Fecha: 28.02.01

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
VICESECRETARIA GENERAL TÉCNICA
01 MAR 2001
Entrada: No D213/707478
Salida:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.



MINISTERIO
DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA

Fernando
Manzanedo González
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Ilmo. Sr. D. Fernando Benzo Sainz
Secretario General Técnico
Ministerio del Interior
C/ Amador de los Ríos, 7
MADRID, 28071

Madrid, 20 de febrero de 2000

Una vez finalizados los trabajos para la redacción del proyecto de Real Decreto por el que se establecen los procedimientos y las medidas técnicas para la interceptación legal de las telecomunicaciones, en los que han participado representantes de los Ministerios de Defensa, del Interior y de Ciencia y Tecnología, te remito copia del último texto elaborado por la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, solicitando, habida cuenta del interés mostrado por vuestros representantes en que dicho proyecto se tramite con celeridad, la conformidad formal de ese Departamento para la tramitación del mismo.

Así mismo, te adjunto copia del informe elaborado por esta Secretaría General Técnica sobre el texto del proyecto que te remito y el emitido en su día por la Secretaría General técnica del Ministerio de Defensa, por si pudieran serte de utilidad las observaciones contenidas en el mismo.



MINISTERIO
DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA

Fernando
Manzanedo González
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Ilma. Sra. D^a Isabel Revuelta de Rojas
Secretaria General Técnica
Ministerio de Defensa
C/ Paseo de la Castellana 109
MADRID, 28071

Madrid, 20 de febrero de 2000

Una vez finalizados los trabajos para la redacción del proyecto de Real Decreto por el que se establecen los procedimientos y las medidas técnicas para la interceptación legal de las telecomunicaciones, en los que han participado representantes de los Ministerios de Defensa, del Interior y de Ciencia y Tecnología, te remito copia del último texto elaborado por la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, solicitando, habida cuenta del interés mostrado por vuestros representantes en que dicho proyecto se tramite con celeridad, la conformidad formal de ese Departamento para la tramitación del mismo.

Así mismo, te adjunto copia del informe elaborado por esta Secretaria General Técnica sobre el texto del proyecto que te remito y el emitido en su día por la Vicesecretaría General técnica del Ministerio del Interior, por si pudieran serte de utilidad las observaciones contenidas en el mismo.